



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Tribunal Administrativo de Risaralda

### AVISO A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), esta Corporación admitió el **medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos** instaurada por **Cotty Morales Caamaño**, en contra de la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Autopistas del Café S.A., Municipio de Pereira, Nación – Ministerio de Defensa – Policía de Carreteras, Instituto de Movilidad de Pereira**; quedando radicada en este Tribunal con el No. **66001-23-33-000-2025-00006-00**; en la cual invoca vulnerados los derechos colectivos a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y a la seguridad pública, entre otros; según indica con ocasión de la movilidad caótica, peligrosa y sin seguridad para el tránsito, la comunicación y la accesibilidad de los vehículos y peatones que se viene presentando en el sector del cruce de vías que representa la entrada y salida a la variante Condina, coordenadas 4.793824 – 75.748086 de Pereira, que comunican a las unidades residenciales del Plan Vallejo, y que involucra la movilidad de los habitantes de varios conjuntos residenciales como Batará Parque Central, Palo de Agua, Torres de Alejandría, Entre Ríos y la ciudadela Salamanca, entre otros.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

**1.** *“Admitir la demanda de la referencia. 2. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. 3. Notificar personalmente este auto a las demandadas Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, Autopistas del Café S.A., Municipio de Pereira, Nación – Ministerio de Defensa - Policía de Carreteras y el Instituto de Movilidad de Pereira, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y 21 de la Ley 472 de 1998). 4. Las autoridades demandadas disponen de un término de*

diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas (artículo 22 Ley 472 de 1998). **5.** Notificar personalmente el presente proveído al Agente del Ministerio Público a través del buzón de correo electrónico (artículo 171 numeral 2, en concordancia con los artículos 197, 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021). **6.** Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del buzón de correo electrónico, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. **7.** Infórmese a las demandadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado de la demanda (art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento. **8.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, queda a disposición de las demandadas el aviso para que sea publicado en la página web de cada entidad, aportando al expediente las constancias respectivas. De igual forma se deberá publicar en la página web de la Rama Judicial, trámite que se adelantará por la Secretaría de esta Corporación dejando constancia en el expediente. **9.** Se advierte a todas las partes que las intervenciones que realicen en el trámite del presente asunto, memoriales o documentos que arriben al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por el 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán compartirlos y enviar un ejemplar a los canales digitales reportados dentro del proceso a los demás sujetos procesales y al señor agente del Ministerio Público (Procurador No. 38 - Doctor Carlos Alfonso Zuluaga Arango). **NOTIFÍQUESE. DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA, Magistrada**".

Pereira, 25 de marzo de 2025.



**MARTHALUCÍAMARÍN QUICENO**  
Secretaría General

Palacio de Justicia, Torre B, Oficina 508, Tel. 606-3169011 – Ext.  
1031Pereira - Risaralda.